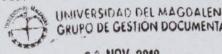
Santa Marta D.T.C.H, 28 de noviembre de 2019.

Señores:

CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

E. S. D.



28 NOV 2019

COMUNICACIÓN EXTERNA RECIBIDA

Mo. RAD 4766 HORA: 2.15pm

REFERENCIA: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, AMPARADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

ASUNTO: SOLICITUD DE CANCELACION EXTEMPORANEA DEL SEMESTRE (PERIODO ACADEMICO 2019-II) Y OTRAS.

Yo, **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CUADRADO** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, en mi calidad de ciudadano colombiano en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1083013069 de Santa Marta, con código estudiantil 2014119080, haciendo uso del DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION que consagra el Artículo 23 de la Constitución Nacional y con el lleno de los requisitos de los artículos 5, 15 y16, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes, en forma comedida concurro a esta para solicitar la CANCELACION EXTEMPORÁNEA DEL SEMESTRE ACADÉMICO, con base en los siguientes:

I. HECHOS

- Soy estudiante del programa de Ingeniería Electrónica de esta alma máter identificado con Código estudiantil Nº 2014119080.
- 2) Me encuentro cursando por cuarta vez la materia de Campos electromagnéticos con el docente Jesús Beltrán.
- El pasado martes 26 de noviembre presenté la habilitación de la asignatura con el docente en mención.
- 4) Dentro de los 4 semestres cursados, en especial dentro de este período académico 2019-II, no me fueron SOCIALIZADOS por el docente los exámenes realizados en los tres seguimientos tal y como lo estípula el articulo 137 contemplado en el capítulo X del Reglamento estudiantil de la Universidad, el cual establece que los profesores deben fijar en la cartelera del programa académico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

realización del examen la nota obtenida por el estudiante, calificaciones que deben permanecer allí durante tres (3) días hábiles con el objeto de que los estudiantes puedan aclarar dicha calificación.

- 5) EL docente Jesús Beltrán subió a la plataforma el 21 de noviembre los resultados obtenidos en los parciales de los tres seguimientos, una semana antes del período de habilitaciones, sin socializar los parciales; vulnerando inclusive mi derecho como estudiante de solicitar la eventual revisión del resultado obtenido en estas pruebas escritas y la interposición de los respectivos recursos.
- 6) En el proceso de evaluación de aprendizaje del estudiante sólo se tuvieron en cuenta 3 actividades consistente en parciales, un taller y una actividad; cuando en el artículo 115 del capítulo IX del Reglamento estudiantil se estipula que deben tenerse en cuenta por lo menos cinco eventos, los cuales deben llevar su respectivo proceso de heteroevalucion y coevaluación correspondiente.
- 7) Es evidente la vulneración de mi derecho al debido proceso como estudiante de esta casa de estudios, pues nunca me fueron socializadas mis notas dentro del término correspondiente como lo estipula el Reglamento estudiantil; desconocimiento que me ha impedido avanzar dentro de mi proceso de formación, pues resulta antipedagógico que me haya presentado a una habilitación sin conocer cuáles son las dificultades que presento, es decir, sin realizar un verdadero proceso de retroalimentación de los ejercicios y temáticas de la asignatura.
- 8) El hecho de no conocer a tiempo mis calificaciones obtenidas en los tres seguimientos, me impidió ejercer mi derecho de poder cancelar el semestre académico en las fechas establecidas en el calendario académico, teniendo en cuenta que vengo presentando graves afectaciones a nivel psicológico en el estudiante, situación que se ve reflejada en su ámbito familiar, social y académico; sin recibir acompañamiento alguno por parte de esta Universidad.
- 9) En el mes de agosto de la presente anualidad, me acerqué a hablar con el decano de la facultad de Ingeniería para exponerle mi situación académica y de las dificultades que venía presentando, quedando a la espera de una cita con él que nunca me agendaron.
- 10) En el mes de noviembre, me acerqué ante el director de programa de Ingeniería Electrónica para comentar mi situación, el cual me manifestó que

tomaría los correctivos correspondientes y que la única solución en mi caso era solicitar la Readmisión.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

REGLAMENTO ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CAPITULO IX De la Evaluación Académica.

ARTÍCULO 114. La evaluación será continua e integral y tendrá en cuenta aspectos de carácter cualitativos y cuantitativos, para determinar el progreso alcanzado por los estudiantes en cada período académico.

ARTÍCULO 115. En el proceso de evaluación del aprendizaje deben tenerse en cuenta el desarrollo de por lo menos cinco eventos (entre otros: seminarios, Talleres, Participación y realización de prácticas etc., con dos informes parciales y uno final), que incluirán los procesos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación correspondiente.

CAPITULO X De las Calificaciones.

ARTÍCULO 137. Los profesores dispondrán de un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de realización de un examen o evaluación, para fijar en las carteleras de la Facultad o del Programa Académico respectivo, las notas obtenidas por los estudiantes. Estas calificaciones deben permanecer allí durante un mínimo de tres (3) días hábiles. Los estudiantes, dentro de ese plazo de tres (3) días hábiles podrán aclarar todo lo relacionado con su calificación. Corresponde al Director de Programa hacer cumplir esta norma.

III. PETICIONES

Conforme a los fundamentos facticos y jurídicos, solicito:

- La CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA del semestre académico del estudiante NELSON JAVIER RODRIGUEZ CUADRADO correspondiente al periodo académico 2019-II.
- Que se verifique a través del sistema de Admisiones de control y registro de la Universidad del Magdalena, el día y hora de publicación de las notas por parte del docente.

- Que se demuestre de qué manera socializó el docente el resultado de las calificaciones obtenidas en las pruebas escritas realizadas en los tres seguimientos correspondientes al periodo 2019-II y por qué perdí la materia.
- 4. Además, se establezca qué política especial de seguimiento y verificación de los procesos de aprendizaje tuvo en cuenta el docente y la Universidad del Magdalena con el estudiante NELSON RODRIGUEZ conociendo su situación académica de cuarta vez.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones en la transversal 7 N° 37-29 Barrio Mamatoco. Celular: 3184224321. Correo: nelsonrodriguez1805@gmail.com

Atentamente,

Nelson Javier Rodriguez Cududo.

C.C. 1083013069 de Santa Marta.

